

RAD.004 2016 00275 00

AUTO No. 7543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **IZR831** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **JHON FREDY ORDOÑEZ CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.948.974**. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

2.- NO ACCEDER lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora consistente en embargo del canon de arrendamiento del inmueble identificado con M.I. No. 370-860033, toda vez que no obra dentro del expediente embargo sobre el bien en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

2

RAD. 002 2018 00055 00

AUTO No.7584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-220341** de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la parte demandada señor **HECTOR JAVIER MONTAÑO MANCILLA** identificado con CC.10.387.423.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019


*Juzgado de Ejecución
Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIO

3

RAD. 011 2013 00608 00

AUTO No. 7583

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETRÍA, reproducir los Oficio No. 6564 y 6109 obrantes de folios 28 al 30.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

12 DIC 2019

Fecha

SECRETARIO

RAD. 007 2017 00559 00

AUTO No.7539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **KCK145** donde consta inscrita la medida de embargo.

2.- POR SECRETARÍA, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE ROLDANILLO y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **KCK145**, de propiedad del demandado **GONZALO DEL JESUS HERRERA ARENAS**, identificado con C.C. 14.984.747. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

8

RAD. 028 2016 00321 00

AUTO No.7538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-860082** de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la parte demandada señor **OSCAR EUSTORGIO MONTOYA CERÓN** identificado con CC.16.452.722.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles No. 2
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD. 029 2016 00034 00

AUTO No. 7576

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Por Secretaría, **OFICIAR** al Banco Davivienda a fin de indicarle que el número completo de radicación del proceso es 76001 4003 029 2016 00034 00, debiendo consignar las retenciones del señor JAIRO GUZMAN ANGEL en la cuenta única **No. 760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

Integular de Ejecución
Civil Municipal
Cali, 10 de Diciembre de 2019
García Cano

7

RAD. 011 2012 00498 00
AUTO No. 7575
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, reproduzcase el Oficio No.02-576 del 15 de abril de 2.016, obrante a folio 106.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, D. Fernando Silva Cano

RAD.034 2014 00483 00
AUTO No. 7544
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al Oficio No.02-3294 del 14 de Diciembre de 2.018 que a letra dice "DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuenta de ahorro, corrientes, (CDT), encargos fiduciarios y cualquier otro título, que pertenezcan a la demandada MARÍA JUDITH COBOS GONZALEZ con (C.C. 1.073.673.660) en la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA". Debiéndolo consignar en la cuenta única **No. 760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

72 DIC 2019

Fecha _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Ejecutorio

9

RAD. 015 2017 00197 00

AUTO No. 7569

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de PRODUVARIOS a fin de que indique el estado actual del embargo decretado sobre el salario de la demandada MARIA VICENTA VALERO OVIEDO (C.C.31.979.207).

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha



SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano*

RAD. 012 2010 00150 00
AUTO No.7541
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali mediante el cual indica que una vez verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placas CQG956, el mismo ya tiene registrada la medida de decomiso con anterioridad y por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

Secretario

SECRETARIO

RAD. 016 2017 00383 00

AUTO No.7542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio allegado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante el cual indica que reitera que el proceso se encuentra enviado a los Juzgados de Ejecución desde el 31 de Octubre de 2.017 y que la pieza procesal solicitada se encuentra glosada en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

RAD. 016 2019 00403 00
AUTO No. 7577
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. URL.485754 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que procedieron a registrar la medida consistente en DECOMISO del vehículo de placas HYM370 y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

SECRETARIO

*Juzgado 2^o de Ejecución Civil Municipal
Cali - Departamento del Valle
Carmelo Eduardo Silva Ochoa
Secretario*

RAD. 027 2018 00441 00
AUTO No.7585
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste el **ACTA DE DECOMISO** del vehículo de placas HZT886, allegado por la POLICIA NACIONAL -SECCIONAL TOLIMA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

SECRETARIO Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceballos

RAD. 016 2019 00446 00
AUTO No. 7582
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por el demandante COMPUNET S.A. mediante el cual indica que se trasladaron de sede a la Carrera 57#2ª-39 Barro Cuarto de Legua en la ciudad de Cali, para efectos de actualización de datos y envíos de correspondencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 2 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 005 2016 00494 00

AUTO No. 7581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el ACTA DE DECOMISO del vehículo de placas BOE658 allegado por la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Tercera
Jefes Municipales
Calle Eduardo Silva Cano
Secretaría

16

RAD. 014 2016 00841 00

AUTO No.7540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2.019

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de Conciliación y Arbitraje **JUSTICIA ALTERNATIVA** informa que la señora **MARIA CECILIA ROJAS** radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito - comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la ejecutada cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, por hallarlo procedente, la suspensión del proceso respecto de la demandada señora **MARIA CECILIA ROJAS** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado tramite de negociación de deudas (31 de Octubre de 2.019), no hay actuación alguna, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicara la presente decisión al Centro de Conciliación para los fines consiguientes.

Como quiera que tiene liquidación de crédito de fecha 20 de noviembre de 2.019, pendiente por dar trámite, la misma se agregará y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el **ART. 548 C.G.P.**

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Centro de Conciliación y arbitraje **FUNDECOL** para los fines siguientes, por lo anotado en la parte emotiva.

TERCERO: AGREGAR a los autos la liquidación de crédito de fecha 20 de noviembre de 2.019, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintana
Secretario

SECRETARIO

17

RAD. 016 2018 00355 00

AUTO No. 7577

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio No. UL-19-18813 de Octubre 21 de 2.019 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que por orden de embargo bajo proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía Real emanado por el Juzgado 21° Civil Municipal de Cali, dejó sin vigencia la orden de embargo emitida por este despacho, por prelación de embargo para el vehículo de placas IIC338.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Quintero Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2012 00751 00
AUTO No. 7578
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el despacho comisorio No. 02-072 diligenciado, allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

Juan Carlos Quintero Beltrán
Civilista
Juan Carlos Quintero Beltrán
Secretario

SECRETARIO

RAD. 009 2007 01020 00
AUTO No. 7579
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual indica que para la nómina de diciembre de 2.019 efectiva en enero de 2020, se aplicó la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional y demás mesadas adicionales de la demandada LEONOR MARTINEZ MANZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.160.128.

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 12 DIC 2019
 SECRETARIO
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 010 2016 00739 00
AUTO No. 7580
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por COOMEVA EPS mediante el cual indica que la demandada Claudia Patricia Atencio Padilla se encuentra afiliada a COOMEVA EPS en calidad de cotizante independiente bajo el régimen contributivo, estado activo.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

RAD. 004 2017 00586 00
AUTO No. 7570
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR el escrito allegado por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional mediante el cual indica que a partir de la nómina de Octubre de 2.019 se registró la modificación en el cambio a la cuenta única.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DIC 2019

SECRETARIO
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2019 00056 00

AUTO No. 7574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio allegado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante el cual indica que las retenciones por concepto de embargo solicitada por el DESPACHO con relación al servidor JOSE IGNACIO VALDERRAMA se hará efectiva desde el mes de diciembre del año en curso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2019 00028 00
AUTO No. 7573
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio allegado por el Banco BBVA, mediante el cual indica que por error realizó consignación con número de proceso diferente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Edmundo Silva Cano
Secretario

24

RAD. 002 2018 00196 00

AUTO No. 7572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En atención a lo dispuesto por el juzgado 2° Civil Municipal de Cali, en el auto 3490 del 21 de octubre de 2.019, mediante el cual hace alusión a que una vez revisado el expediente no encuentra merito *"para dejar sin efecto alguna actuación aquí realizada"* y dispone además la remisión del expediente para que este estrado judicial reasuma la competencia –Acuerdo P.S.AA13-9984 del C.S.J- *"ello teniendo en cuenta además que el numeral 1 del auto No. 2464 del 29 de abril de 2.019, por medio del cual el mencionado Juzgado avocó el presente asunto, no es una actuación tendiente a influir dentro del trámite de negociación de deudas que adelanta la demandada en el centro de conciliación FUNDAFAS"*, el Juzgado dispondrá reasumir la competencia del presente asunto. Así mismo, por economía y celeridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P, efectuará la corrección del numeral 2° de la parte resolutive del auto NO. 4254 del 16 de Julio de 2.019 obrante a folio 50 del C.1, el cual quedará así,

2.- EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, detallado en el inciso ultimo del artículo 548 ibídem. En consecuencia, se deja sin efecto el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 46, el auto No.2828 del 09 de Mayo de 2.019 C.1 que aprueba la liquidación del crédito, autos No. 2465 Fl. 48C.2, el auto 2997 del 17 de Mayo de 2.019 Fl. 51 C.2, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REASUMIR** en conocimiento del presente proceso, por lo anterior expuesto.

2.- **EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD**, detallado en el inciso ultimo del artículo 548 ibídem. En consecuencia, se deja sin efecto el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 46, el auto No.2828 del 09 de Mayo de 2.019 C.1 que aprueba la liquidación del crédito, autos No. 2465 Fl. 48C.2, el auto 2997 del 17 de Mayo de 2.019 Fl. 51 C.2, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.-**COMUNICAR** la presente decisión al Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, para los fines siguientes, por lo anotado en la parte motiva.

4.-**TENGASE** en cuenta la decisión para lo referente a la estadística.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO